



Jr. P. Advincula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

ORDENANZA N° 005-2009-MDSA

San Antonio, 16 de Marzo del 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Antonio, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; marco normativo concordante con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680 y 28607;



Que, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Ley N° 26979 y modificada por las Leyes Nros. 28165 y 28892, y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF, establece el marco legal de los actos para la ejecución de obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;



Que, conforme al Artículo 9° y el numeral 25.4 del Artículo 25° de la Ley N° 26979, establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, en concordancia con la autonomía política consagrada a favor de las municipalidades por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que cada gobierno local aprobará mediante Ordenanza el Cuadro de Arancel de Gastos y Costas Procesales aplicables a los Procedimientos de Cobranza y Ejecución Coactiva; asimismo Artículo 196° de la carta magna señala con relación a los bienes y rentas de las municipalidades, que son las aplicables a las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 06-EC-MDSA-2009, de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, se solicita al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que Regule el

Web : www.munisasantonio.gob.pe
Correo: munisasantonio@hotmail.com

*San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!
Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

Cuadro de Arancel de Gastos y Costas Procesales para los Procedimientos de Cobranza y Ejecutoria Coactiva; presentando la exposición de motivos, proyecto de Ordenanza y Cuadro de Costas mencionado;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Asesoría Legal, y visto bueno de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar el Arancel de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Antonio de Cañete, el mismo que consta en 02 cuadros anexos y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros que intervengan en el proceso de ejecución coactiva, así como las publicaciones de aviso de remate a efectuarse en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier otro medio de notificación edicta, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

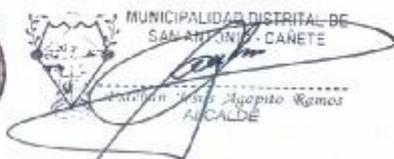


Artículo Tercero.- Queda encargada la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Oficina de Ejecutoria Coactiva, se dé el cumplimiento debido a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Web : www.munisasantonio.gob.pe
Correo: munisasantonio@hotmail.com

San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!
Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde

CUADRO DE COSTAS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

CONCEPTO	MONTO EN % DE LA UIT
01. Por notificación en forma personal	0.25
02. Por notificación mediante correo certificado	0.35
03. Por notificación mediante publicación	1.00
04. Por oficio	0.10
05. Por copia certificada	0.02
06. Por diligencia de clausura de local	3.00
07. Por diligencia de demolición	5.00
08. Por diligencia de suspensión y de paralización de obra	5.00
09. Por acta de clausura	0.60
10. Por acta de demolición	0.75
11. Por acta de suspensión o de paralización de obra	0.60
12. Por razones e informes	0.45
13. Por exhorto al ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial del mismo departamento	1.00
14. Por exhorto al ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de otro departamento	1.80



GASTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA Y EJECUCIÓN COACTIVA

Los Gastos Administrativos se liquidarán en un monto mínimo equivalente al uno por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (1% de la UIT) y en un monto máximo equivalente al cien por ciento de la Unidad Impositiva Tributaria (100% de la UIT).

CUADRO DE COSTAS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA

CONCEPTO	MONTO EN % DE LA UIT
01. Por notificación en forma personal	0.25
02. Por notificación mediante correo certificado	0.35
03. Por notificación mediante publicación	1.00
04. Por diligencia de embargo en forma de retención	0.75
05. Por diligencia de embargo en forma de depósito	0.60
06. Por diligencia de embargo en forma de inscripción	0.75
07. Por diligencia de embargo en forma de intervención	1.00
08. Por diligencia de embargo en forma de depósito con extracción	5.00
09. Por cada toma de dicho en embargo en forma de retención	0.60
10. Por partes a los registros públicos	0.50
11. Por oficio	0.10
12. Por copia certificada	0.02
13. Por acta de remate	0.75
14. Por acta de cambio de depositario	0.45
15. Por acta de entrega de dinero en forma de retención	0.60
16. Por razones e informes	0.45
17. Por ordenar el levantamiento de medida cautelar	1.00
18. Por exhorto al ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial del mismo departamento	1.00
19. Por exhorto al ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de otro departamento	1.80





Jr. P. Advincula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313

===== 0 =====

DECRETO DE ALCALDIA **N° 001-2009-MDSA**

San Antonio, 17 de Marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 004-2009-MDSA de fecha 16/03/2009, se aprueba Autorizar la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Antonio-Cañete, fijándose como fecha el día sábado 06 de Junio del año en curso;

Que, mediante misma Ordenanza, se aprueba establecer como pago único de derecho la suma de S/30.00; y la exoneración de plazo y publicación del Edicto Matrimonial de acuerdo a lo prescrito en el Art. 252° del Código Civil; así como dictarse mediante Decreto los dispositivos complementarios para conocimiento y cumplimiento de los interesados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 42° prescribe que corresponde a las Municipalidades dictarse mediante Decretos de Alcaldía las normas reglamentarias y de aplicación a lo aprobado por Ordenanza; resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 3° de la Ordenanza N° 004-2009-MDSA, recoge lo establecido en el considerando que antecede, y por tanto a través del presente Decreto se debe brindar información respecto a los requisitos y otros que haya lugar para conocimiento y debido cumplimiento de las personas interesadas que se acojan para la ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario;

Estando a lo expuesto, y facultades previstas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se;

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el distrito de San Antonio-Cañete, el día 06 de Junio del año en curso, siendo los siguientes:

- Partida de Nacimiento, con fecha de emisión no mayor de un mes para las personas naturales del distrito, y de 03 meses para las personas de otros lugares.
- Declaración Jurada de Domicilio (Ley N° 28882).
- Certificado Médico y Constancia de Consejería, expedido por el Centro de Salud.
- Certificado de Soltería y/o Declaración Jurada.
- Dos testigos con copia de DNI, previa verificación del original.
- Una foto tamaño Pasaporte a colores (opcional).

Web : www.munisasantonio.gob.pe
Correo: munisasantonio@hotmail.com

San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!
Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313

===== 0 =====

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

Artículo 2º. En los casos de menor de edad, de estado civil divorciado(a) o viudo(a), rigen los mismos requisitos más los adicionales establecidos en el TUPA Institucional.

Artículo 3º. Otorgar gratuitamente las partidas de nacimiento de los ciudadanos naturales del distrito para efectos de su matrimonio.

Artículo 4º. Fijese como fecha de inicio para la recepción de expedientes para el Matrimonio Civil Comunitario el 01 de Abril y como fecha final el 25 de Mayo del 2009; y facúltese al personal a cargo de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad su revisión y evaluación; así como dar las facilidades del caso a los recurrentes en lo que corresponda conforme a Ley.



Artículo 5º. Facúltese de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 004-2009-MDSA, la emisión de Declaración Juradas en reemplazo de los Certificados de Soltería, así como de Declaración de Bienes en caso de ser divorciado o viudo.

Artículo 6º. La ceremonia de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, tendrá lugar en la fecha indicada, a horas 12:00 en la explanada de la nueva Plaza de Armas del distrito.

Artículo 7º. Facúltese al Jefe de la Oficina Registro de Estado Civil de la Municipalidad, realizar la coordinación con la oficina de Imagen Institucional, la difusión del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el distrito.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
Esteban J. Agapito Ramos
ALCALDE

Web : www.munisanantonio.gob.pe
Correo: munisanantonio@hotmail.com

San Antonio ¡Adelante Siempre Adelante!
Esteban J. Agapito Ramos - Alcalde